

**Resolución No. 923**

"Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento"

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que, por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 9872 del 12 de octubre de 2017, emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, a la institución EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, se le otorgó licencia de funcionamiento Inicial, por un término de seis (06) meses, para desarrollar la modalidad Externado-Media Jornada y con población objeto, Niños, niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 56 cupos.

Que mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-088419-1500, la representante legal de esta institución solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, con sede en la Avenida Circunvalar con calle 17 y 18 Este de Tunja, para la modalidad EXTERNADO-MEDIA JORNADA. Trámite para el cual aportó los siguientes documentos:

- ✓ Copia de Personería Jurídica, Resolución No. 0057 de 23 de mayo de 1939
- ✓ Copia de estatutos vigentes – Resolución 11099 de fecha 10 de diciembre de 2013.
- ✓ Copia Representación Legal vigente expedida por el ICBF Bogotá
- ✓ Copia de aceptación del cargo como Directora y Representante Legal de Sor Rosalía Díaz Torres.
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía de la directora y Representante Legal Sor Rosalía Díaz Torres.
- ✓ Copia de la hoja de vida con sus respectivos soportes de la Representante Legal Sor Rosalía Díaz Torres
- ✓ Certificado de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales expedido por las autoridades competentes.
- ✓ Copia de RUT de la Fundación Amparo de Niños de Tunja
- ✓ Copia de RUT de la Representante Legal.
- ✓ Documentos soporte de la conformación de la Junta Directiva: aceptación de la elección de nombramiento o cargo, copia de documento de identidad y certificado de antecedentes penales disciplinarios y fiscales expedido por las autoridades competentes
- ✓ Listado de Talento humano con nombre, identificación, escolaridad, experiencia laboral y dedicación.
- ✓ Certificado de antecedentes penales disciplinarios y fiscales expedido por las autoridades competentes, de todo el personal vinculado al servicio.
- ✓ Copia de declaración anual de Impuesto de Renta
- ✓ Copia de declaración bimestral de Impuesto de Ventas (IVA)
- ✓ Copia de declaración mensual de Retención en la Fuente.
- ✓ Copia de declaración de Impuesto Predial
- ✓ Certificado de bienes afectados
- ✓ Copia de factura número 3879, soporte compra de programa SIIGO- programa contable sistematizado.
- ✓ Copia presupuesto acuerdo 01 de la vigencia fiscal 2017
- ✓ Copia de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2017 con sus respectivas notas a los estados financieros.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Distintivos de habilitación en Salud, en Psicología, Nutrición y Dietética
- ✓ Copia de Licencia de Funcionamiento
- ✓ Certificado de cumplimiento
- ✓ Copia de concepto sanitario – Favorable de fecha 09 de febrero de 2018
- ✓ Copia de aprobación Proyecto de atención institucional – PAI CD.
- ✓ Minuta CD.

Que el día 21 de marzo de 2018, mediante Memorando No. S-2018-158231-1500 de esta misma fecha, la Directora del ICBF Regional Boyacá, eleva solicitud de mezcla de poblaciones y/o modalidades, con el fin de renovar licencias de funcionamiento de la Fundación Amparo de Niños de Tunja, para la modalidad Externado Media Jornada con sede en el Municipio de Tunja.



Que, revisada la documentación allegada, la Directora del ICBF Regional Boyacá, mediante oficio fecha 27 de marzo de 2018, radicado bajo el numero S-2018-170520-1500 le informó a la representante legal de esta institución, lo siguiente:

"(...)

En atención a la información allegada mediante radicados No. E-2018-088454-1500 y E-2018-088419 del 21 de febrero de 2018, por parte de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja en la cual se remite documentación para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de las modalidades **Externado Media Jornada y Externado media jornada** población niños, niñas y adolescentes de 6 a 15 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, el inmueble ubicado en la Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 este en el municipio de Tunja, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:

**1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:**

**1.1 HABILITACION EN SALUD:**

Se refiere a la Inscripción del operador del servicio público de bienestar familiar en Registro Especial de Prestadores de servicios de salud y habilitación de cada uno de los servicios de salud que presta o va a prestar acorde con los lineamientos técnicos de las respectivas modalidades. La Fundación no aporta el respectivo distintivo el cual lo habilita para la prestación de servicios en salud. En tal virtud se debe aportar dichos distintivos para cada una de las modalidades.

Así las cosas y verificando los documentos aportados la Fundación Amparo de Niños de Tunja, NO cumple con el componente legal y jurídico.

**2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO**

Después de dar revisión a los documentos financieros radicados por la Fundación El Amparo de Niño de Tunja en la regional, para el trámite de renovación de licencias de funcionamiento de las modalidades Externado media jornada y Externado Media Jornada, me permito realizar las siguientes observaciones de lo que deben anexar:

- Formularios y pagos de la retención en la fuente año 2017.
- Formularios y pagos del IVA del 1 y 2 cuatrimestre del año 2017.
- Presupuesto del año 2018.
- Estados Financieros comparativos 2016-2015 con sus notas, certificación de estos suscrita por el contador y el representante legal y dictamen realizado por el revisor fiscal o contador independiente.
- Antecedentes disciplinarios vigentes de la contadora, expedidos por la junta central de contadores.
- Diploma o acta de grado del contador público y del revisor fiscal.

**3. REQUISITOS COMPONENTE TECNICO - ADMINISTRATIVO**

**3.1 NUTRICION**

No se allego la documentación correspondiente a ciclos de menús, lista de intercambio y plan de saneamiento, por lo cual se solicita se alleguen los siguientes documentos:

- 3.1.1 Concepto técnico de aprobación de ciclos de menús, lista de intercambios, etc.
- 3.1.2 Plan de saneamiento y aprobación o revisión de esta documentación presentada.

**3.1.3 CONCEPTO SANITARIO**

Se verifica concepto sanitario favorable de fecha 6 de febrero del 2018. Por lo anterior este requisito cumple.

**3.2 PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL – PAI**

### 3.2.1 MODALIDA EXTERNADO MEDIA JORNADA

Se evidencia que se encuentra aprobado por la jefe de la oficina de Aseguramiento de la Calidad Dirección General en el marco de solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial mediante oficio No. S-2017-495591-0101 de fecha 14 de septiembre de 2017 para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA población Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 15 años, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados en general.

Por lo anterior este requisito cumple.

### 3.2.2 MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA

Se evidencia un memorando dirigido a la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad; no obstante, no se observó oficio de aprobación, por tanto, es necesario que se allegue.

Por lo anterior este requisito no cumple.

## 3.3 TALENTO HUMANO

### 3.3.1 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA

En relación con la verificación documental del talento humano se evidencia que el operador cuenta con el talento humano suficiente para la atención y de acuerdo con el número de cupos atendidos de acuerdo con el lineamiento técnico del modelo de atención.

Por lo tanto, este requisito cumple.

### 3.3.2 MODALIDAD EXTERNADO-MEDIA JORNADA

En relación con documentos aportados del talento humano se evidencia que el operador cuenta con el talento humano suficiente para la atención y de acuerdo con el número de cupos atendidos de acuerdo con el lineamiento técnico del modelo de atención.

Por lo tanto, este requisito cumple.

En razón a lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los componentes financiero, técnico – administrativo y legal, directamente a la dirección regional, antes del 2 de abril de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar la visita de verificación de requisitos para cada modalidad.

Que, en virtud de este requerimiento, la representante legal de esta institución, mediante escrito de fecha 6 de abril de 2018, dirigido a esta Dirección, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-172980-1500 de esa misma fecha, allegó la totalidad de los documentos solicitados.

Que los días 4 y 5 de abril de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a las sedes Administrativa y operativa, ubicadas en la Avenida Circunvalar con Calle 17 y 18 Este, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para población Niños, Niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados por esta Fundación.

El día Que el día 10 de abril de 2018, mediante Memorando No. S-2018-191037-1500, la Directora del ICBF Regional Boyacá, solicito concepto de viabilidad componente financiero a



la Dra. Johana Andrea Pedraza Infante, Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad (E).

Que el día 11 de abril de 2018, a través de correo electrónico, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, la Doctora Johana Andrea Pedraza Infante, señala lo siguiente: *"En atención a la solicitud remitida mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2018 y mediante oficio No. S-2018-191037-1500, relacionado con los requisitos financieros presentados por parte de la **FUNDACIÓN AMPARO DE NIÑOS**, me permito brindar asistencia técnica en el sentido de que la Regional Boyacá ICBF puede solicitar a la mencionada entidad, un acta de reunión extraordinaria de Junta Directiva o Asamblea General (según lo que definan sus estatutos), mediante la cual, se reúnan los asociados o fundadores, y emitan un concepto acerca de la situación financiera de la entidad de tal forma, que se establezcan unos tiempos y se definan unos mecanismos para cubrir la situación financiera actual de la entidad en el corto plazo."*

Que el día 11 de abril de 2018, mediante oficio radicado con No. S-2018-193094-1500, la Directora del ICBF Regional Boyacá, solicito a la Fundación Amparo de Niños de Tunja, se presentaran estrategias de mejora frente a la situación financiera de la Fundación el Amparo de niños de Tunja, ya que según se evidencio en revisión documental como en la respectiva visita se encontró una situación de déficit financiero al cierre del ejercicio del 2017.

Que mediante oficio radicado en la Regional Boyacá con No. E-2018-180776-1500, de fecha 11 de abril de 2018, la representante legal de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja, informa los puntos de vista de la Fundación frente a la propuesta de iliquidez financiera, sin enviar lo solicitado.

Que, debido a lo anterior, ante esa entidad telefónicamente se reiteró la necesidad de que se hiciera esta reunión extraordinaria de Junta Directiva o Asamblea General (según lo que definieran sus estatutos), para que emitieran un concepto acerca de la situación financiera de la entidad de tal forma, que se establecieran unos tiempos y se definieran unos mecanismos para cubrir la situación financiera actual de la entidad en el corto plazo.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2018-036818-1500 de fecha 2018-04-12, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para su revisión y la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que el día 12 de abril de 2018, mediante escrito radicado en esta Regional bajo el número E-2018-184843-1500 de esta misma fecha, adjunta Acta de Consejo Directivo Extraordinario de la Fundación y anexo de proyección financiera tendiente a mitigar la iliquidez financiera de la Fundación vigencia 2018.

Que, con lo anterior, se considera que con ello se dio cumplimiento a lo que como asistencia técnica se dijo por la Doctora Johana Andrea Pedraza Infante de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF.

Que el día 12 de abril de 2018, a través de correo electrónico, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, informa lo siguiente: *"Por medio del presente me permito informarle que mediante Acta No. 16 del 12 de abril de 2018, se dio aprobación a la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Fundación Amparo de Niños de Tunja para las modalidades Externado Media Jornada y Externado Media Jornada. El texto del Acta se encuentra en elaboración y por tanto la misma será remitida una vez sea consolidada y firmada por todos los miembros del comité que presentaron su voto."*

Que el día 12 de abril de 2018, mediante oficio dirigido a la Coordinadora del Grupo Jurídico, radicado bajo el número I-2018-037268-1500, por la Dirección Regional se envía la

documentación obtenida por el equipo de licencias de funcionamiento de la Regional con posterioridad a la inicial radicación de documentos que se hiciera para la revisión y proyección del correspondiente acto administrativo.

Que a más de todo lo anterior y entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

**En el acápite observaciones:**

*Una vez revisado el componente legal y jurídico, por segunda oportunidad el día 10 de abril de 2018, se evidencia que allegan los distintivos en salud requeridos, estableciendo así que cumple la Fundación Amparo de niños con este requisito. Se evidencia mediante acta de reunión del día 10 de abril de 2018.*

*Teniendo en cuenta que la sede ubicada en la Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 se desarrolla cuatro modalidades, se solicita mediante memorando radicado No. S-2018-158231-1500 del 21 de marzo de 2018, aprobación de mezcla de poblaciones, al momento de desarrollada la visita se está a la espera de la respuesta por parte de la OAC.*

**En el acápite concepto:**

*Que como consecuencia de la visita efectuada los días 4 y 5 de abril de 2018, la revisión documental de los requisitos técnico (Proceso de Atención y Nutrición) y administrativo, señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, lineamientos técnicos de protección vigentes, instrumento de verificación y sus anexos, las profesionales designadas por la Directora del ICBF Regional Boyacá, conceptúan que la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, en el momento de la visita cumple con la totalidad de los criterios Legal, Técnico y Administrativo, desarrollando el modelo de atención acorde a la modalidad y población aprobada el Proyecto de Atención Institucional - PAI. No obstante se evidencia en el componente financiero un déficit financiero el cual es sustentado por la entidad mediante acta de reunión extraordinaria del concejo directivo de fecha 12 de abril de 2018, estableciendo estrategias al corto y mediano plazo conducentes a mejorar la situación financiera presentada. Por lo anterior se considera favorable otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento Provisional a la Fundación el Amparo de Niños de Tunja, modalidad Externado Media Jornada, por un término de seis (6) meses.*

**En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:**

Clase de licencia: Provisional; Vigencia: Seis (06) meses; Dirección Sede Operativa: Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 Este de Tunja, Capacidad de atención instalada: 55 cupos, para cada jornada (mañana y tarde); Población objeto: Niños, Niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que, en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad EXTERNADO-MEDIA JORNADA, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de tipo Provisional, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, identificada con NIT. **891.800.277-9**, con personería



jurídica otorgada mediante la Resolución 0057 del 23 de mayo de 1939 emanada del Departamento De Boyacá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Provisional
Termino de la vigencia de la misma:	Seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Externado Media Jornada
Capacidad de Atención Instalada:	55 cupos, para cada jornada (mañana y tarde)
Población Objeto de Atención:	Niños, Niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este de Tunja
Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:	Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este de Tunja

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad EXTERNADO-MEDIA JORNADA; con población objeto: Niños, Niñas y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. En el inmueble ubicado en la Avenida Circunvalar entre Calles 17 y 18 Este de Tunja.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal de la entidad **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

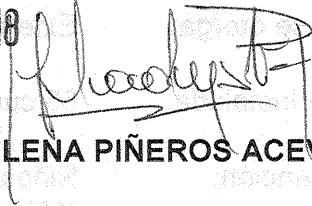
**Parágrafo:** En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

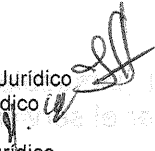
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, hoy **13 ABR 2018**



**GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO**

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico  
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico  
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional  
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico







## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), compareció; **SOR ROSALIA DIAZ TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.326.376, en su condición de Representante Legal del Fundación el Amparo de Niños de Tunja, identificada con NIT No. **891.800.277-9** a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 0923 de fecha 13 de Abril de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual "se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento".

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,

  
**SOR ROSALIA DIAZ TORRES**

Quien Notifica,

  
**JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL**  
 Profesional Especializado Grupo Jurídico

Regional Boyacá  
 Carrera 6 No. 73-98, Tunja  
 Teléfono: 7473716  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*

Regional Boyacá  
 Carrera 6 No. 73-98, Tunja  
 Teléfono: 7473716  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*



**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su eiecutoria, en

RECIBIDO  
POR OFICINA

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Grupo Jurídico



### DECLARACION DE NOTIFICACION PERSONAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2008, se declara que el presente acto administrativo fue entregado personalmente al señor JOSÉ ALEXANDER WALTERS GALVAJAL, quien se encuentra en el momento de la expedición del presente acto administrativo en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, con cédula de ciudadanía número 9905202976, en calidad de representante legal del Grupo Jurídico, en virtud de la resolución número 103 de 2018 emitida por el ICBF. En consecuencia, se declara que el presente acto administrativo fue entregado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el día 20 de agosto de 2018.

Por lo tanto, se declara que el presente acto administrativo fue entregado personalmente al señor JOSÉ ALEXANDER WALTERS GALVAJAL, quien se encuentra en el momento de la expedición del presente acto administrativo en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, con cédula de ciudadanía número 9905202976, en calidad de representante legal del Grupo Jurídico, en virtud de la resolución número 103 de 2018 emitida por el ICBF. En consecuencia, se declara que el presente acto administrativo fue entregado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el día 20 de agosto de 2018.

En este sentido, se declara que el presente acto administrativo fue entregado personalmente al señor JOSÉ ALEXANDER WALTERS GALVAJAL, quien se encuentra en el momento de la expedición del presente acto administrativo en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, con cédula de ciudadanía número 9905202976, en calidad de representante legal del Grupo Jurídico, en virtud de la resolución número 103 de 2018 emitida por el ICBF. En consecuencia, se declara que el presente acto administrativo fue entregado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el día 20 de agosto de 2018.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2008, se declara que el presente acto administrativo fue entregado personalmente al señor JOSÉ ALEXANDER WALTERS GALVAJAL, quien se encuentra en el momento de la expedición del presente acto administrativo en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, con cédula de ciudadanía número 9905202976, en calidad de representante legal del Grupo Jurídico, en virtud de la resolución número 103 de 2018 emitida por el ICBF. En consecuencia, se declara que el presente acto administrativo fue entregado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el día 20 de agosto de 2018.

La notificación se declara cumplida.

*[Firma manuscrita]*

Yo, el suscrito, declaro que

*[Firma manuscrita]*

JOSÉ ALEXANDER WALTERS GALVAJAL  
Representante legal del Grupo Jurídico

RECIBIDO  
POR OFICINA

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Grupo Jurídico



**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF  
HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 0923 del 13 de Abril de 2018, emanada de la Directora del ICBF Regional Boyacá, por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Fundación el Amparo de Niños de Tunja, para desarrollar la Modalidad Externado Media Jornada, para atender a niños, niñas, y adolescentes de seis (6) a quince (15) años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Para la sede Tunja, se notificó personalmente a la representante legal de la Fundación en mención, el día 16 de abril de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 17 de abril de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2018.

**BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA**

Carrera 6 No. 73-98, Tunja  
Teléfono: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

Regional Boyacá  
Carrera 6 No. 73-98, Tunja  
Teléfono: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su eiecutoria, en

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico



LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF

La Resolución No. 1473 del 12 de Abril de 2018, emitida por la Dirección del ICBF Regional Boyacá, por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Fundación el Amor de la Vida, para desarrollar el Proyecto Educativo Integral Media Jornada para niños y niñas en edad preescolar, en la zona del municipio de Tunja, con personería jurídica de entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes del municipio de Tunja, en la fecha de expedición de la Resolución en mención, al 10 de abril de 2018. Dado el interés del Estado en promover el desarrollo social y económico de las zonas rurales que no cuentan con servicios básicos y de una manera adecuada a las necesidades

Por lo anterior, dicha Resolución según tiene que haberse ejecutado en el día 11 de abril de 2018. La Contratación con el número 87 de la Ley 1472 de 2011, que establece el Código de Promoción, Incentivos y de la Contratación Administrativa

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de 2018.

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Teléfono: 01 (57) 601 1234  
Código Postal: 110001